

PREGUNTAS FRECUENTES DE ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA DEL PROFESORADO DE ESCUELAS DE MÚSICA Y DE ARTES ESCÉNICAS

ÍNDICE

1. ¿Cuál es la normativa de referencia?.....	2
2. ¿Qué personas están exentas?.....	2
3. ¿Dónde puedo descargar el anexo que certifica la acreditación de formación pedagógica y didáctica del profesorado de escuelas de música y de artes escénicas por experiencia laboral docente?.....	2
4. ¿Dónde se debe hacer constar que se dispone de la formación pedagógica y didáctica?.....	2
5. ¿Cómo acreditan la formación por experiencia docente previa las personas con servicios prestados en centros de titularidad de la Generalitat Valenciana?.....	3
6. ¿El profesorado con experiencia docente previa en los cursos 2020-2021 y 2021-2022 dispone ya de formación pedagógica y didáctica por experiencia docente previa en la publicación del Decreto 2/2022?.....	3
7. ¿Se puede impartir clase en las escuelas sin acreditar la formación pedagógica y didáctica?.....	3
8. ¿Se puede impartir clase en las escuelas si la experiencia laboral docente previa es haber sido contratado o contratada como profesorado titular únicamente en el curso 2021-2022?.....	3
9. Es acumulable la experiencia docente si se ha ejercido en diferentes puestos de trabajo?.....	4

1. ¿Cuál es la normativa de referencia?

- Artículo 9 del Decreto 2/2022, de 14 de enero, del Consell, de regulación de las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas. Disponible en el enlace siguiente:
https://dogv.gva.es/datos/2022/06/16/pdf/2022_5468.pdf

- Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, de concreción de la acreditación de la formación pedagógica y didáctica del profesorado de las escuelas de música y de artes escénicas, a los efectos de lo dictado en el artículo 9 del Decreto 2/2022, de 14 de enero, del Consell, de regulación de las escuelas de enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas. Disponible en el siguiente enlace:
https://dogv.gva.es/datos/2022/06/16/pdf/2022_5468.pdf

2. ¿Qué personas están exentas?

- Personas graduadas en las enseñanzas artísticas superiores de la especialidad de Pedagogía o con titulación equivalente.
- Personas graduadas en Magisterio o con titulación equivalente.
- Personas graduadas en Pedagogía y Psicopedagogía o con titulación equivalente.
- Personas en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, en concreto el título superior del plan del 66.
- Personas que disponen del título profesional de Música o de Danza que puedan acreditar haber cursado asignaturas optativas de perfil pedagógico.

3. ¿Dónde puedo descargar el anexo que certifica la acreditación de formación pedagógica y didáctica del profesorado de escuelas de música y de artes escénicas por experiencia laboral docente?

En el enlace siguiente: <https://ceice.gva.es/va/web/ensenanzas-regimen-especial/normativa2>

4. ¿Dónde se debe hacer constar que se dispone de la formación pedagógica y didáctica?

En la escuela donde se pretende impartir clase, aportando el anexo correspondiente que figura en la Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.

5. ¿Cómo acreditan la formación por experiencia docente previa las personas con servicios prestados en centros de titularidad de la Generalitat Valenciana?

Previamente, tienen que solicitar una hoja de servicios en la Generalitat Valenciana.

A continuación, será la escuela de música o de artes escénicas que vaya a contratar, a la vista de la hoja de servicios, quien certificará directamente con el anexo que figura en la Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.

6. ¿El profesorado con experiencia docente previa en los cursos 2020-2021 y 2021-2022 dispone ya de formación pedagógica y didáctica por experiencia docente previa en la publicación del Decreto 2/2022?

Sí.

7. ¿Se puede impartir clase en las escuelas sin acreditar la formación pedagógica y didáctica?

Las personas que se incorporan a la docencia en escuelas de música a partir del curso 2022-2023 y no estén exentas de acreditar la formación pedagógica y didáctica (consultar la pregunta 2), se podrán contratar como profesorado auxiliar o adjunto. Estas personas deberán acumular una experiencia laboral docente de 4 cursos en escuelas en esta modalidad de contratación y realizar 90 horas en cursos de formación que tengan por objeto la adquisición de competencias docentes específicas del ámbito de la enseñanza artística no formal de música y de artes escénicas. Una vez hayan cumplido con esto, la formación pedagógica y didáctica se podrá acreditar de conformidad con el anexo I. De este modo ya podrán constar en el contrato como profesorado titular.

8. ¿Se puede impartir clase en las escuelas si la experiencia laboral docente previa es haber sido contratado o contratada como profesorado titular únicamente en el curso 2021-2022?

Las personas que estén en este caso, y no estén exentas de acreditar la formación pedagógica y didáctica (consultar la pregunta 2), dado que laboralmente ya no pueden ser contratados como profesorado auxiliar o adjunto, deberán enviar un correo electrónico a: sogep@gva.es, con el asunto "Petición de habilitación excepcional sin formación pedagógica y didáctica", adjuntando copia del DNI, titulación de la que dispone y contrato que acredite la docencia en una escuela de música durante el curso 2021-2022. Desde el Servicio de Ordenación y Gestión de las Enseñanzas

Profesionales se hará constar por medio de un documento de habilitación que pueden desarrollar laboralmente las tareas de profesorado titular en iguales condiciones que las expuestas en la pregunta 7, solo que en su caso únicamente deberán acumular una experiencia laboral docente de 3 cursos a partir del curso 2022-2023. Estas personas tienen que tener en cuenta que esta habilitación solo sirve para continuar impartiendo docencia en esa escuela. En caso de ser contratado en otras escuelas, lo hará por la categoría de profesorado auxiliar o adjunto.

9. Es acumulable la experiencia docente si se ha ejercido en diferentes puestos de trabajo?

Las personas que hayan trabajado en diferentes escuelas, en cursos escolares distintos (no simultáneamente) acumularán la experiencia laboral por cada una de ellas. Para acreditarlo, cada escuela tendrá que cumplimentar el anexo I con la experiencia acumulada en su centro.